

Artículo 17.16. Condiciones de uso⁷ (S.U.4)

USO PRINCIPAL	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS		
	RESIDENCIAL	Cat. 1ª Vivienda Unifamiliar		
	Cat. 2ª Vivienda Bifamiliar			
USOS COMPLEMENTARIOS	TERCIARIO	Planta Baja	Cat. 1ª	
		Plantas de Piso	Cat. 1ª	
		Edificio Exclusivo	Todas Categorías	
	INDUSTRIA	Planta Baja	Talleres artesanales y pequeña industria	
		Plantas de Piso	No se permite	
		Edificio Exclusivo	Talleres artesanales y pequeña industria	
	DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS	Todas las categorías (excepto Cat. 12)		
	ESPACIOS LIBRES	Todas las Categorías		
	VIARIO	Todas las Categorías		
	APARCAMIENTO, GARAJE	En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano		
	AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO	Planta Baja	Cat 1ª	
		Planta de Piso	No se permite	
Edificio Exclusivo		Cat 1ª Cat. 3ª		
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados			

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, que consiste en la redefinición de los usos de “Industria y almacenamiento en general” recogido en el artículo 6.4.6 C y “Talleres artesanales y pequeña industria” recogido en el artículo 6.4.6 D.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primer.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Plasencia no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

Vº Bº El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, los apartados C y D del ART. 6.4.6 “USO INDUSTRIA Y ALMACÉN”, relativos a usos “INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO EN GENERAL” y “TALLERES ARTESANALES Y PEQUEÑA INDUSTRIA”, quedan redactados como sigue:

C. Industrial y almacenamiento en general, corresponde a usos industriales que deben establecerse en aquella zona cuyo uso principal sea el de industria y almacenamiento en todos los grados y categorías. Correspondería con las actividades clasificadas a continuación u otras asimilables:

1. Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.
2. Industrias agroalimentarias destinadas a la producción de: Cerveza y maltas, Jarabes y refrescos, Mataderos y salas de despiece, Margarinas y grasas concretas, Fabricación de harina y sus derivados, Extractoras de aceite, Destilación de alcoholes y fabricación de vinos, Fabricación de conservas de productos animales o vegetales y Azucareras.
3. Fabricación de tableros de partículas y contrachapados.
4. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.
5. Instalaciones para el trabajo de los metales destinadas a: Calderería, Trefilería y Construcciones de estructuras metálicas.
6. Fabricación de piensos compuestos.
7. Industria de aglomerado de corcho.
8. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de piedra con potencia instalada superior a 50 CV.
9. Fabricación de baldosas y prefabricados de hormigón y similares.
10. Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.
11. Instalaciones relacionadas con el tratamiento de pieles, cueros y tripas.
12. Almacenes de venta al por mayor de artículos de droguería y perfumería.
13. Almacenes de venta al por mayor de productos farmacéuticos.
14. Instalaciones de aserradero y manipulado de madera.
15. Instalaciones de desguace y almacenamiento de chatarra.

16. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado superior a 3.500 Kg.

17. Talleres de carpintería metálica y cerrajería.

18. Talleres de carpintería de madera.

D. Talleres artesanales y pequeña industria, que corresponde a los usos industriales compatibles con otros usos urbanos. Correspondería con las actividades especificadas a continuación u otras asimilables:

1. Talleres de reparaciones eléctricas.

2. Almacenes y venta de muebles.

3. Corte y manipulación del vidrio.

4. Talleres de reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico.

5. Producción artesanal y oficios artísticos.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el R.D. 69/2000, de 21 de enero (B.O.E. de 22 de enero), el R.D. 743/2003, de 20 de junio (B.O.E. de 4 de julio) y la ORDEN de 17 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (D.O.E. de 30 de diciembre) por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura para mayores de 25 años, la convocatoria única del presente curso académico 2005/2006 se regirá por lo siguiente:

1. Requisitos:

a) Tener cumplidos 25 años o cumplirlos antes del día 1 de octubre de 2006.

b) Carecer de titulación suficiente para acceder a estudios universitarios.

2. Plazo, lugares de presentación y documentación requerida:

a) Plazo de matrícula: del 15 de febrero al 2 de marzo de 2006, ambos inclusive.

b) Presentación de solicitudes: el impreso de solicitud de inscripción, así como la autoliquidación de los precios públicos podrán

retirarse en los Negociados de Alumnos de la Universidad (Edificio Rectorado en Avda. de Elvas, s/n. —Badajoz— y Palacio de la Generala en Plaza de Caldereros, 2 - Cáceres).

El ingreso que corresponda (55,99 euros: inscripción ordinaria; 28 euros: familia numerosa de categoría general; exentos: familia numerosa de categoría especial) se hará efectivo en la:

— c/c 2099.0291.81.0070002592 de la Caja de Ahorros de Extremadura, agencia nº 4, a nombre de Universidad de Extremadura.

Una vez efectuado el ingreso y cumplimentada la solicitud de inscripción, podrá presentarse la misma directamente en los Negociados de Alumnos de esta Universidad (Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz; Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación: a la solicitud de inscripción se acompañará:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Currículum vitae del solicitante.

3. Lista de admitidos a las pruebas:

En la segunda quincena del mes de marzo se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Rectorado (Badajoz y Cáceres), de la lista de admitidos a las pruebas, contra la que los interesados podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación.

4. Fecha de examen:

Los exámenes se celebrarán durante la primera quincena del mes de mayo, en dos días consecutivos por la mañana, que se fijarán oportunamente en el mismo momento y lugares de publicación de la lista de admitidos.

5. Nivel de conocimientos:

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas será el equivalente al que capacita para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

6. En los aspectos referentes al Tribunal, contenido de las pruebas, calificación, listas de aprobados y régimen académico de los alumnos se estará a lo dispuesto en la ORDEN de 17 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (D.O.E. de 30 de diciembre) por la que regulan las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura para mayores de 25 años.

Badajoz/Cáceres, a 30 de enero de 2006.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO